



Expte 150/19
Convenio Marco UPSO.-

VISTO:

El Convenio Marco a celebrarse entre el Municipio de Laprida y la Universidad Provincial del Sudeste, Y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco a celebrarse entre el Municipio de Laprida y la Universidad Provincial del Sudeste, tiene como objeto que ambas partes acuerden poner en marcha un sistema de cooperación académica, técnica y de extensión, que permita coordinar esfuerzos en la realización de actividades que contribuyan al desarrollo local del Distrito.-

Que cada una de las actividades a realizar en el marco del mencionado Convenio estará regulada por Convenio Específicos.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2393/19

Artículo 1º: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir el Convenio Marco celebrado entre el Municipio de Laprida y la Universidad Provincial del Sudeste, el cual tiene como objeto que ambas partes acuerden poner en marcha un sistema de cooperación académica, técnica y de extensión, que permita coordinar esfuerzos en la realización de actividades que contribuyan al desarrollo local del Distrito.-

Artículo 2º: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir en su oportunidad, los Convenios Específicos que eventualmente se celebrasen entre estas partes, con el pertinente acuerdo de Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-





**CONVENIO MARCO
ENTRE EL MUNICIPIO DE LAPRIDA Y LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE**

Entre la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, en adelante la "UPSO", representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Hernán P. Vigier, DNI N° 16.206.097, con domicilio en la calle San Martín N° 415 de la ciudad de Pigüé por una parte, y el MUNICIPIO DE LAPRIDA, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente, Sr. Alfredo Fisher, DNI N° 16.021.506, con domicilio en la Avenida San Martín N° 1.160, de la localidad de Laprida, por otra parte; acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UPSO y el MUNICIPIO acuerdan poner en marcha un sistema de cooperación académica, técnica y de extensión, que permita coordinar esfuerzos en la realización de actividades que contribuyan al desarrollo local del Distrito.-----

SEGUNDA: Cada una de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio estará regulada por Convenios Específicos, a suscribir en su momento entre la UPSO y el MUNICIPIO. En ellos deberán constar los recursos a aportar por las partes para el desarrollo de las actividades.-----

TERCERA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.-----

CUARTA: Al desarrollar las acciones tendientes al cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad institucional y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

administrativas, como también la libertad de suscribir Convenios con cualquier otra Institución u Organismo para realizar toda tarea que estimen conveniente.-

QUINTA: Ninguna de las partes podrá invocar el presente Convenio en forma unilateral a fin de contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias que su obrar pudiera ocasionar a la otra parte.-----

SEXTA: La vigencia del presente Convenio es por el término de cuatro (4) años, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de la misma duración a menos que el MUNICIPIO o la UPSO expresen en forma fehaciente su intención de rescindir el mismo al menos un (1) año antes de su finalización. En caso de denuncia del Convenio, las partes asumen la obligación de continuar las actividades que estuvieran en ejecución, hasta su finalización o hasta el estado de avance que permita el aporte financiero ya comprometido al efecto, a menos que las partes de mutuo acuerdo decidan lo contrario.-----

SÉPTIMA: A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales: el MUNICIPIO en la Avenida San Martín N° 1.160 de la localidad de Laprida, y la UPSO en la calle San Martín N° 415 de la localidad de Pigüé, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otra competencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de....., a los.....días del mes de de 2019.-----



DR. HERNAN P. VIGIER
RECTOR
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE